



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **071**-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 13 JUN. 2023

VISTO:

La Resolución N° 0000003139-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 22 de junio del 2022 de la Oficina de Normalización Previsional ONP, Resolución N° 0000004223-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 11 de agosto del 2022 y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, Doña **FRIDA CAMACHO REINOSO** identificada con DNI N° 10680271 cónyuge de quien en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, Don **MELITON CERVANTES BARRA**, en uso de su derecho de petición consagrado en el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita pensión de viudez bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución N° 0000003139-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 22 de junio del 2022 la Oficina de Normalización Previsional ONP, resuelve poner en conocimiento la presente Resolución al Gobierno Regional de Apurímac, para que se proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley;

Que, los **artículo 27° y 28° del Decreto Ley N° 20530 establecen con precisión las pensiones de sobrevivientes que genera el fallecimiento del pensionista, entre ellas la pensión de viudez. La Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en el literal b) Artículo 32° precisa que la pensión de viudez será el 50% de la pensión de invalidez o cesantía cuando dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital;**

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449 publicado el 30 de diciembre del año 2014, establece condiciones para el otorgamiento de la pensión de viudez : a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía, que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciendo para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



07

Que, el artículo 48° del Decreto N° 20530 establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que, con informe N° 164-2023-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 27 de marzo de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto de la pensión definitiva que percibirá la recurrente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de sobreviviente viudez a partir del 25 de febrero del 2022, la suma de S/ 1,758.85 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES) a favor de doña FRIDA CAMACHO REINOSO identificada con DNI 10680271 cónyuge de que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, Don MELITON CERVANTES BARRA, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al monto resultante del cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos humanos y escalafón del Gobierno Regional de Apurímac; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, según el detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC AREA DE REMUNERACIONES

PENSIONISTA : FRIDA CAMACHO REINOSO
DNI : 10680271
CARGO : Director S.R.INDUSTRIA, COMERCIO INTER. Y ARTES.
NIVEL : F-5
RESOLUCIÓN/ONP : N° 0000003139-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE VIUDEZ DECRETO LEY N° 20530 CONCEPTOS REMUNERATIVOS

DETALLE	REMUNERACIÓN AL 100 %	REMUNERACIÓN AL 50 %
REMUNERACIÓN BASICA	50.00	25.00
REMUNERACIÓN REUNIFICADO	39.64	19.82
D.S. N° 051-91-PCM	132.00	66.00
BONIFICACIÓN PERSONAL	10.00	5.00
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	1.50
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00	2.50
D.L N° 25697	114.91	57.45
D.U. N° 037-94-EF	364.00	182.00
D.U. N° 073-97-EF	133.26	66.63
D.U. N° 011-99	154.58	77.29
TRANSIT./HOMOLOGACIÓN	177.26	88.63
PRODUCTIVIDAD	1,812.67	906.34





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



071

D.S. N° 017-2005-EF	:	20.42	10.21
D.S. N° 110-2006-EF	:	8.95	4.48
D.S. N° 039-2007-EF	:	10.00	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	:	15.00	7.50
D.S. N° 014-2009-EF	:	15.00	7.50
D.S. N° 077-2010-EF	:	20.00	10.00
D.S. N° 031-2011-EF	:	25.00	12.50
D.S. N° 024-2012-EF	:	25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF	:	25.00	12.50
D.S. N° 003-2014-EF	:	27.00	13.50
D.S. N° 002-2015-EF	:	30.00	15.00
D.S. N° 005-2016-EF	:	38.00	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	:	43.00	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	:	29.00	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	:	30.00	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	:	30.00	15.00
D.S. N° 006-2021-EF	:	30.00	15.00
D.S. N° 014-2022-EF	:	30.00	15.00
SUB TOTAL		3,447.69	S/ 1,723.85
D.S. N° 007-2023-EF			35.00
TOTAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE VIUDEZ (50%)			S/ 1,758.85

- Se tiene pensiones devengadas pendientes de pago del periodo 2022 a favor de la administrada FRIDA CAMACHO REINOSO por un monto total de S/ 6,895.71 (Seis mil ochocientos noventa y cinco con 71/100 soles), monto que se encuentra actualizado a la fecha de emisión del presente informe del Área de Remuneraciones.
- Correlativo de Meta: 0121-2023 "Pago de Pensiones",
- Clasificador de Gasto: 2.2.1.1.1-"Regimen de Pensiones D.L 20530"

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Eber Rodríguez Vásquez

ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

